

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Cons. de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo /

Cons. d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

04443-2023

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acta de acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa AIGUA DE BENASSAL S.A., código 12100262012014, celebrada el 30 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición derogatoria única del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con la estructura orgánica establecida en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en este registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 31 de agosto de 2023

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO
Y TRABAJO.

JOSE VICENTE ANDRES PEÑARROJA

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
AIGUA DE BENASSAL, S.A.
ADAPTACIÓN TABLAS DEL SECTOR**

En las oficinas de la empresa sitas en Benassal, siendo las 09:30h. del día 30 de junio de 2023, se reúnen la parte empresarial y la parte de los trabajadores de la empresa AIGUA DE BENASSAL, S.A., al objeto de continuar con las negociaciones para adaptar el convenio colectivo de empresa a las tablas del sector.

De la parte empresarial:

- D^a. Maria Luz Monterde Puig
- D.^a Elia García Colom
- Asesor: Sergio García Edo

De la parte de los trabajadores, en su calidad de representante de los trabajadores:

- D. Francisco Borrás Dealbert
- Asesor: Vicent Francesc Coll Pitarch (CCOO)

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para iniciar estas negociaciones y:

EXPONEN

PRIMERO. Que desde el pasado 15 de febrero las partes han mantenido distintas reuniones para:

- 1º Identificar el convenio colectivo del sector
- 2º Identificar las tablas salariales del convenio colectivo del sector
- 3º Traspasar las citadas tablas antes del 30 de junio de 2023.

SEGUNDO. Que finalmente las partes han identificado que el Convenio colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas (código de convenio n.º 99014405012008) es el convenio del sector de aplicación a los efectos retributivos.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero apartado noveno del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y en su Disposición Transitoria Sexta que regula el régimen de aplicación transitoria de la nueva norma, los convenios colectivos de empresa ya no tendrán prioridad aplicativa en materia salarial por lo que ambas partes ACUERDAN la adaptación del Convenio de empresa en los siguientes términos

ACUERDOS

PRIMERO. Las tablas salariales de aplicación para el Convenio de Empresa de AGUA DE BENASAL, S.A. serán las del convenio del sector según BOE 163/2022, de 8 de Julio de 2022 Ref Boletín: A-2022-11360, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas (código de convenio n.º 99014405012008)

TABLAS DEFINITIVAS AÑO 2022 (DE 1 DE ENERO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022)

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
1	Técnico Titulado Superior.	1.895,32	26.534,50	3,75	
2	Técnico Titulado Medio.	1.800,48	25.206,76	3,38	
3	Técnico No Titulado.	1.705,58	23.878,15	3,12	
3	Jefe de 1. ^a	1.705,58	23.878,15	3,12	
3	Jefe de Ventas.	1.705,58	23.878,15	3,12	
4	Encargado.	1.610,71	22.549,97	2,78	
4	Jefe de 2. ^a	1.610,71	22.549,97	2,78	
5	Oficial de 1. ^a	1.468,36	20.557,05	2,47	14,77
5	Contable.	1.468,36	20.557,05	2,47	14,77
5	Cajero.	1.468,36	20.557,05	2,47	14,77
5	Inspector de Ventas.	1.468,36	20.557,05	2,47	14,77
5	Capataz.	1.468,36	20.557,05	2,47	14,77
6	Oficial de 2. ^a	1.326,07	18.565,00	2,21	13,74
6	Viajante.	1.326,07	18.565,00	2,21	13,74
6	Operario de Embotellado.	1.326,07	18.565,00	2,21	13,74
6	Conductor repartidor.	1.326,07	18.565,00	2,21	13,74
6	Almacenero.	1.326,07	18.565,00	2,21	13,74

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
7	Oficial de 3.ª o Ayudante.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
7	Auxiliar.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
7	Cobrador.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
7	Vigilante.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
7	Telefonista.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
7	Jardinero.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
8	Peón.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
8	Ordenanza.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80
8	Personal de Limpieza.	1.183,79	16.573,09	1,74	12,80

Las actualizaciones se aplicarán conforme se publiquen las nuevas tablas salariales y en las condiciones que allí se determinen.

Las tablas se aplicarán en nómina desde el 01 de julio de 2023.

Los atrasos desde el 01 de enero al 30 de junio del 2023 se harán efectivos en tres plazos el día 31 de julio, 31 de agosto y 30 de septiembre de 2023.

La empresa garantizará, que con las nuevas tablas, los trabajadores perciban como mínimo el importe bruto total en cómputo anual, de forma que no podrán cobrar globalmente menos de lo que venían percibiendo.

Y para que así conste, las partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento CON ACUERDO cumpliendo con el trámite previsto en el artículo primero apartado noveno del Real Decreto- ley 32/2021, de 28 de diciembre y en su Disposición Transitoria Sexta que regula el régimen de aplicación transitoria de la nueva norma .

Como prueba de la conformidad con lo establecido en la presente acta. Ambas partes la suscriben en el lugar y fecha señalados a comienzo de la misma.

Firmas:

Por la empresa

Por los trabajadores